

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de bancos o cajas de ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de abril de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

8519

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de enero de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos, a impartir por el Centro de Estudios Marítimos del Atlántico.

Advertido un error en el texto de la Resolución de 29 de enero de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos a impartir por el Centro de Estudios Marítimos del Atlántico, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 2 de marzo de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7217, punto cuarto, línea tres, donde dice: «... Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española», debe decir: «... Centro de Estudios Marítimos del Atlántico».

8520

CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 19 de diciembre de 1997 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Extremadura.

Advertida errata en la inserción de la Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Extremadura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1998, se formula la oportuna rectificación:

En la página 2484, en el anexo IV, «Delimitación de la demarcación territorial de Extremadura», en el listado de municipios, entre el 10081 Gargüera y el 10079 Garganta la Olla debe intercalarse el 10078 Garganta (La).

8521

CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 3 de marzo de 1998 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Euskadi.

Advertida errata en la inserción de la Orden de 3 de marzo de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Euskadi, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 20 de marzo de 1998, se formula la oportuna rectificación:

En la página 9496, en el anexo II, base I, objeto, primer párrafo, donde dice: «... demarcación territorial de Euskadi (categoría B)...», debe decir: «... demarcación territorial de Euskadi (categoría A)...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

8522

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.778/1994, promovido por don José Carlos Domínguez Serrano.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.778/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Carlos Domínguez Serrano, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don José Carlos Domínguez Serrano, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de abril de 1994, por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto contra la concesión del modelo de utilidad número 9101063, rubricado “Máquina desbrozadora de restos vegetales”, se revocó la Resolución de 1 de febrero de 1993, que accedió a su registro; declaramos dichos actos no conformes a Derecho, los anulamos y, en su consecuencia, procede la concesión y registro del modelo de utilidad número 9101063, a que se refiere este recurso jurisdiccional. Sin costas.»